

## NOTIFICACIÓN A LAS PARTES

No. 2013/024

Ginebra, 14 de junio de 2013

ASUNTO:

Comercio de especímenes de especies y poblaciones de ballenas  
protegidas por la Comisión Ballenera Internacional

1. En la Resolución Conf. 11.4 (Rev. CoP12) se estipula que, en lo que respecta al comercio de especímenes de ciertas especies y poblaciones de ballenas protegidas de la caza comercial por la Comisión Ballenera Internacional (CBI):

*LA CONFERENCIA DE LA PARTES EN LA CONVENCIÓN*

*RECOMIENDA a las Partes que no expidan permisos de importación o exportación, o certificados de introducción procedentes del mar, en el marco de esta Convención, con fines primordialmente comerciales, para todo espécimen de especies o poblaciones protegidas contra la caza comercial por la Convención internacional para la reglamentación de la caza de la ballena; y*

*SOLICITA a la Secretaría que envíe a las Partes una lista de esas especies y poblaciones y las versiones revisadas de la misma, según proceda.*

2. De conformidad con lo enunciado en la resolución, la Secretaría informa a las Partes que la lista de especies y poblaciones protegidas por la CBI (*Schedule to the International Convention for the Regulation of Whaling*) está disponible (únicamente en inglés) en el sitio web de la CBI en:

<http://iwc.int/cache/downloads/1lv6fvjz06f48wc44w4s4w8gs/Schedule-February-2013.pdf>

3. La presente reemplaza a la Notificación a las Partes No. 2012/010, de 2 de febrero de 2012.